

ACTA ORDINARIA 05-2026. Acta número cinco correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 23 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con dos minutos del veintisiete de enero del dos mil veintiséis, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del poder ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito; Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guido Lerici Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Manuel Antonio Mora Vargas, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Marco Li Gamboa Mora, representante de las cooperativas; Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rigoberto Canales Canales, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Freddy Antonio Funes Obregón, representante de la Municipalidad de Puerto Jiménez (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo; la licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°05-2026: -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°05-2026. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 04-2026. -----

3. Informe de dirección ejecutiva. -----
4. Lectura de correspondencia. -----
5. Asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N.º 05-2026.

ACUERDO EN FIRME. -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 04-2026: -----

ARTÍCULO 2: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°04-2026 del veinte de enero del dos mil veintiséis. -----

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°04-2026 del veinte de enero del dos mil veintiséis. **ACUERDO EN FIRME.** -----

CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUDESUR: -----

Ingresa a la sala de sesiones licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 3: La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

Partner
LEGAL CONSULTING



12 de enero de 2026

RJM-010-2026

Señores (as):

Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR)

Asunto: Informe de gestiones legales realizadas durante el mes de diciembre 2026.

Estimados señores (as),

Es un placer saludarles,

En aras y abogando por la transparencia que caracteriza a esta firma, y, cumpliendo con los requisitos solicitados por la señora Yendry Sequeira Montoya respecto a la elaboración de un informe detallado sobre las actividades que se desarrollan durante cada mes; este informe está encabezado por un cuadro comparativo que contiene un listado en el cual se podrá observar cada tema con la rúbrica respectiva de horas a facturar, el monto, el encargado de cada tarea y la especialización de estas.

RESUMEN DE GESTIONES				
Centro Hora Profesional \$6.750,00				
Item	Moneda	Encargado	Especialización	
2023	Tema			
1	Resolución recurso de revocatoria a la forma del Procedimiento PAO-DIS-002-2025	90.750,00 Lic. Alonso Oviedo	Administrativa	
2024	Tema			
4	Carta Validación jurídica de valores intereses, según garantías y formular según de pago a otros organismos de préstamos no reembolsables emitidos en 2025, al amparo de la Ley N.º 7705, frente a la entidad en vigor de la Ley N.º 7055.	363.000,00 Lic. Alonso Oviedo	Administrativa	
2025	Tema			
2	Resolución recurso al Órgano Director del procedimiento PAO-DIS-002-2025	181.500,00 Lic. Alonso Oviedo	Administrativa	
2026	Tema			
1	Resolución recurso de apelación en subsidio a la forma del Procedimiento PAO-DIS-002-2025	90.750,00 Lic. Alonso Oviedo	Administrativa	
2027	Tema			
2	Resolución nota empresarial de Salud Urbana JUDESUR	181.500,00 Lic. Alonso Oviedo	Administrativa	
2028	Tema			
3	Carta para resolución de nota del auditor sobre confiabilidad de cuentas	272.250,00 Lic. Alonso Oviedo	Administrativa	

Partner
LEGAL CONSULTING



2029	Tema			
	Cálculo pago deducciones exclusivas a dos fundaciones	2	181.500,00 Lic. Miriam Araya	Laboral
			181.500,00	
2020	Tema			
	Acción civil rescinditoria, lectura de expediente y contestación	15	1.361.250,00 Lic. Ricardo Murillo Sanchez	Litigio
			1.361.250,00	
2021	Tema			
	REDACCIÓN DE ACUERDOS: Acuerdo para de suspensión obligatoria de la señora Carla Moya, Acuerdo para dar crédito al informe RRM-002-2025, Autorización a la presidenta de Junta Directiva para responder a la nota empresarial del señor Saul Urbina, Autorización para que la presidenta de Junta Directiva haga seguimiento a la nota del Inspector NITSE del caso del Auditor Interim, Autorización presidente de Junta Directiva a responder al recurso de apelación en subsidio del procedimiento PAO-DIS-002-2025.	1	90.750,00 Lic. Alonso Oviedo	Administrativa
			90.750,00	
			Subtotal	2.812.250,00
			IVA	365.722,50
			Total	3.177.972,50

Desglose de gestiones legales:

J113: Resolución recurso de revocatoria a la forma del Procedimiento PAO-DIS-002-2025.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic Alonso Oviedo Betrano

Esta gestión consistió en el análisis integral y resolución del recurso de revocatoria interpuesto por el funcionario investigado contra la forma del Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario PAO-DIS-002-2025, presentado tras la notificación del traslado de cargos. Para ello, fue necesario examinar los argumentos planteados, particularmente los relacionados con una supuesta restricción al acceso del expediente administrativo, la alegada falta de acceso a la prueba pericial digital y la invocación de errores formales en el acto inicial, así como verificar la correcta observancia de los principios del debido proceso, derecho de defensa y legalidad administrativa.

La labor desarrollada incluyó la redacción completa de la resolución administrativa, con estructura formal de RESULTANDOS, CONSIDERANDOS y POR TANTO, incorporando el análisis normativo aplicable de la Ley General de la Administración Pública, la valoración de la prueba

☎ (506) 4040-0840

✉ INFO@PARTNERCR.COM

📍 PARTNERCR.COM

☎ (506) 4040-0840

✉ INFO@PARTNERCR.COM

📍 PARTNERCR.COM

Partner

LEGAL CONSULTING



incorporada al expediente y la fundamentación jurídica para rechazar el recurso por improcedente, manteniendo inculme el traslado de cargos. Esta actuación resultó indispensable para garantizar la continuidad válida del procedimiento disciplinario, asegurar la correcta tramitación procesal y dejar debidamente resuelta una incidencia que podía afectar el desarrollo del proceso.

1114: Emisión de criterio sobre la viabilidad jurídica de cobrar intereses, exigir garantías y formalizar arreglos de pago a entes ejecutores de proyectos no reembolsables aprobados en el año 2015, al amparo de la Ley N.° 7730, frente a la entrada en vigor de la Ley N.° 9356.

Horas trabajadas: 4 horas.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Esta gestión consistió en la elaboración de un criterio jurídico integral y de alta complejidad normativa, solicitado por la Dirección de Operaciones, orientado a determinar el marco legal aplicable a proyectos no reembolsables otorgados en el año 2015 que presentan incumplimientos en la ejecución de los planes de inversión. El análisis requirió examinar la normativa vigente al momento del otorgamiento de los recursos, particularmente la Ley N.° 7730 y el Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR, así como contrastarla con la Ley N.° 9356, evaluando el alcance del artículo 66 a la luz del principio constitucional de irretroactividad de la ley, la seguridad jurídica y la protección de situaciones jurídicas consolidadas, apoyándose en doctrina administrativa, dictámenes de la Procuraduría General de la República y jurisprudencia constitucional relevante.

Asimismo, se desarrolló un estudio detallado sobre la viabilidad jurídica de exigir el reintegro de los recursos públicos, pese a su carácter originalmente no reembolsable, determinando los supuestos en los que el incumplimiento del plan de inversión habilita a JUDESUR a declarar una obligación líquida y exigible. En este contexto, se analizó la procedencia del cobro de intereses corrientes y moratorios, la posibilidad de formalizar arreglos de pago mediante actos

Partner

LEGAL CONSULTING



administrativos motivados, y la exigencia de garantías personales o reales, incluyendo figuras como hipotecas, fideicomisos y cesión de bienes, con el fin de asegurar la recuperación efectiva de los fondos públicos y minimizar el riesgo financiero institucional.

Finalmente, el criterio abordó aspectos complementarios de especial relevancia institucional, tales como la posibilidad de exonerar intereses futuros durante períodos de gracia bajo parámetros objetivos, incluyendo la utilización del SINIRUBE como criterio de focalización social, así como la formulación de recomendaciones operativas y procedimentales para garantizar la legalidad de los actos administrativos, la adecuada documentación de los arreglos de pago y la coordinación con los órganos de control. El desarrollo de estos análisis, conclusiones y recomendaciones requirió una revisión normativa extensa, valoración de escenarios jurídicos y redacción técnica especializada.

1115: Resolución de recusación planteada contra el Órgano Director dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAO-DIS-001-2024.

Horas trabajadas: 2 horas.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Esta gestión consistió en el análisis jurídico y resolución de la recusación planteada contra el Órgano Director del procedimiento administrativo disciplinario PAO-DIS-001-2024, promovida por la representación legal de la persona investigada, mediante la cual se pretendía cuestionar la imparcialidad, competencia y legalidad de la conformación tanto del Órgano Director como del Órgano Decisor. Para atender dicha gestión fue necesario examinar de manera integral el expediente, los antecedentes del nombramiento de los miembros del órgano colegiado, así como las actuaciones previas relacionadas con consultas elevadas ante instancias externas, incluyendo el Consejo de Gobierno y la Contraloría General de la República.

☎ (506) 4040-0940

✉ INFO@PARTNERCR.COM

🌐 PARTNERCR.COM

Partner

LEGAL CONSULTING



El trabajo desarrollado implicó el estudio detallado de los argumentos de la recusación, entre ellos la supuesta ilegalidad en el nombramiento de directores, alegados vínculos de afinidad, cuestionamientos sobre confidencialidad del procedimiento y la invocación de falta de competencia para resolver la gestión, contrastándolos con el régimen jurídico aplicable en materia de recusaciones administrativas, particularmente los artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y la normativa procesal supletoria. Asimismo, se valoró la inexistencia de hechos objetivos, verificables y debidamente probados que permitieran concluir la concurrencia de causales legales de impedimento o afectación a la imparcialidad del órgano instructor.

Finalmente, se procedió a la redacción de la resolución administrativa correspondiente, con desarrollo sistemático de los RESULTANDOS, CONSIDERANDOS Y POR TANTO, concluyendo en el rechazo de la recusación por improcedente y disponiendo la continuidad ininterrumpida del trámite disciplinario. Esta actuación resultó indispensable para evitar dilaciones indebidas del procedimiento, preservar las reglas de competencia previamente establecidas y garantizar el respeto al debido proceso, dejando constancia expresa de que la figura de la recusación no puede utilizarse como mecanismo de paralización procesal.

1116: Resolución del recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la forma del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAO-DIS-002-2025

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Esta gestión consistió en el análisis jurídico y resolución del recurso de apelación en subsidio interpuesto por la persona investigada contra la forma del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAO-DIS-002-2025, una vez resuelto el recurso de revocatoria por parte del Órgano Decisor. Para ello fue necesario revisar de manera integral el expediente administrativo, verificar la observancia de los plazos legales, la competencia del Órgano Decisor

☎ (506) 4040-0940

✉ INFO@PARTNERCR.COM

🌐 PARTNERCR.COM

Partner

LEGAL CONSULTING



y la correcta tramitación de las actuaciones previas, así como constatar la vinculación jurídica entre la resolución del Órgano Decisor y la competencia revisora del Órgano Decisor.

El trabajo desarrollado incluyó el examen detallado de los alegatos reiterados por el recurrente, los cuales se centraron nuevamente en una supuesta restricción al acceso del expediente administrativo, la alegada falta de acceso a la prueba pericial digital y la invocación de errores materiales en el traslado de cargos. Dichos argumentos fueron contrastados con la normativa aplicable, particularmente la Ley General de la Administración Pública, determinándose que no se aportaron hechos nuevos ni elementos probatorios adicionales que desvirtuaran el análisis previamente realizado por el Órgano Decisor, ni que permitieran configurar vicio alguno de nulidad o afectación al derecho de defensa.

Finalmente, se procedió a la redacción y formalización de la resolución administrativa del Órgano Decisor, con desarrollo completo de los RESULTANDOS, CONSIDERANDOS Y POR TANTO, concluyendo en el rechazo del recurso de apelación en subsidio y la confirmación del traslado de cargos en todos sus extremos, ordenando la continuidad del procedimiento disciplinario sin dilaciones indebidas. Esta actuación fue indispensable para garantizar la firmeza del acto administrativo, asegurar la legalidad y continuidad del procedimiento y dejar debidamente agotada la vía recursiva ordinaria.

1117: Resolución de la nota extemporánea presentada por el señor Saúl Umaña, relacionada con asuntos de JUDESUR.

Horas trabajadas: 2 horas.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Esta gestión consistió en el análisis jurídico y atención formal de la nota presentada de manera extemporánea por el señor Saúl Umaña Barquero, en su condición de apoderado especial judicial, mediante la cual formuló nuevas manifestaciones relacionadas con la recusación del Órgano

☎ (506) 4040-0940

✉ INFO@PARTNERCR.COM

🌐 PARTNERCR.COM

Partner

LEGAL CONSULTING



Decisor dentro del procedimiento administrativo disciplinario PAO-DIS-001-2024. Para ello fue necesario verificar el estado procesal del expediente, constatar la existencia de una resolución previa que ya había resuelto la recusación en todos sus extremos y determinar la firmeza de dicho acto administrativo a la luz de los principios de preclusión procesal, seguridad jurídica y estabilidad de los actos administrativos.

El trabajo desarrollado implicó el examen detallado de los plazos legales aplicables, la verificación de la inexistencia de recursos interpuestos en tiempo y forma contra la resolución de 18 de noviembre de 2025 que resolvió la recusación, así como la valoración de los efectos jurídicos de la presentación de escritos posteriores fuera del término legal y por un medio distinto al canal oficial del procedimiento. Asimismo, se analizó el alcance real de la recusación originalmente planteada, determinando que esta se dirigía únicamente contra dos miembros específicos de la Junta Directiva, lo cual permitió reafirmar la competencia del órgano colegiado para conocer y resolver tanto la recusación como el fondo del procedimiento disciplinario.

Finalmente, se procedió a la redacción de la respuesta institucional correspondiente, en la cual se dejó expresa constancia de la extemporaneidad e improcedencia de la nota presentada, su falta de efectos recursivos o suspensivos, y su incorporación al expediente únicamente como manifestación de parte, sin capacidad de reabrir ni modificar lo ya resuelto. Esta actuación fue necesaria para cerrar formalmente un intento de reactivación indebida de una incidencia ya firme, prevenir nuevas dilaciones procesales y reafirmar los canales y reglas de comunicación del procedimiento.

1118: Emisión de criterio para la resolución de nota presentada por el auditor, relacionada con la confidencialidad de acuerdos.

Horas trabajadas: 3 horas.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

☎ (506) 4040-0940

✉ INFO@PARTNERCR.COM

🌐 PARTNERCR.COM

Partner

LEGAL CONSULTING



Esta gestión consistió en el análisis jurídico y elaboración de un criterio técnico dirigido a atender la nota presentada por el Auditor Interno, mediante la cual se cuestionaba el alcance del acuerdo ACU-11-64-2025, bajo el alegato de una supuesta declaratoria de confidencialidad contraria al principio constitucional de publicidad. Para ello fue necesario realizar una lectura integral del acuerdo impugnado, examinar su contenido, contexto y finalidad, así como verificar si existía o no una restricción legítima a la publicidad de los acuerdos de la Junta Directiva, diferenciando entre la publicidad del acto colegiado y el deber de reserva aplicable a la información personal contenida en procedimientos disciplinarios.

El trabajo desarrollado implicó el estudio sistemático del marco normativo y jurisprudencial aplicable, particularmente el artículo 30 de la Constitución Política, la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, así como los criterios vinculantes de la Procuraduría General de la República, en especial el dictamen C-107-2023. A partir de dicho análisis, se estableció con claridad la distinción jurídica entre la prohibición de declarar confidenciales los acuerdos de los órganos colegiados y la legitimidad del deber de reserva funcional respecto de información sensible, personal o disciplinaria, concluyendo que el acuerdo ACU-11-64-2025 no declaró confidencial el acuerdo en sí, sino que habilitó la suscripción de instrumentos de confidencialidad internos para proteger datos que legalmente deben resguardarse.

Finalmente, se procedió a la redacción del criterio institucional y de la respuesta formal al Auditor Interno, dejando expresa constancia de la improcedencia de la presunción formulada, la correcta actuación de la Junta Directiva dentro del marco legal, y la necesidad de mantener mecanismos de control interno que aseguren la confidencialidad de la información disciplinaria sin menoscabar el principio de transparencia. Esta actuación fue indispensable para aclarar el alcance jurídico del acuerdo cuestionado, prevenir interpretaciones erróneas con impacto institucional y reafirmar el equilibrio entre publicidad y protección de datos.

1119: Emisión de criterio jurídico relativo al pago de deducción exclusiva a dos funcionarios.

☎ (506) 4040-0940

✉ INFO@PARTNERCR.COM

🌐 PARTNERCR.COM

☎ (506) 4040-0940

✉ INFO@PARTNERCR.COM

🌐 PARTNERCR.COM

☎ (506) 4040-0940

✉ INFO@PARTNERCR.COM

🌐 PARTNERCR.COM

Partner

Horas trabajadas: 2 horas.

Encargado: Lic. Minor Ávila San Lee.

Esta gestión consistió en la elaboración de un criterio jurídico integral solicitado por la Dirección Ejecutiva, relacionado con el pago del rubro de dedicación exclusiva a favor de las funcionarias Daniela Rojas Barrantes y Stefany Ruiz Gómez, en el contexto de una inspección realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y de un procedimiento interno previo. Para ello fue necesario analizar el régimen jurídico de la dedicación exclusiva en el empleo público, su naturaleza contractual, temporal y discrecional, conforme al Decreto Ejecutivo N.º 42266-II y al artículo 29 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, así como determinar los alcances de la potestad administrativa una vez emitidas resoluciones internas favorables.

El trabajo desarrollado implicó el estudio detallado del caso concreto, revisando los expedientes administrativos de ambas funcionarias, las solicitudes presentadas, las recomendaciones emitidas por las jefaturas, los acaes del área legal y de Gestión de Capital Humano, así como las resoluciones administrativas internas 003-2025 y 004-2025, mediante las cuales la Administración autorizó la suscripción de los contratos de dedicación exclusiva. Asimismo, se valoró la incidencia de la falta de firma del contrato y de pago del rubro, determinándose que dicha omisión obedeció a decisiones administrativas posteriores de carácter presupuestario y no a incumplimientos atribuibles a las funcionarias, quienes cumplieron íntegramente el procedimiento institucional establecido.

El criterio abordó las consecuencias jurídicas de la inacción administrativa, particularmente frente a la orden expresa del MTSS que exige el reconocimiento y pago del rubro, así como los riesgos de eventuales responsabilidades administrativas y judiciales para la institución. Con base en ello, se concluyó que JUDESUR ya había agotado su potestad discrecional al emitir actos administrativos en firme, generando una obligación concreta de pago, y se formularon recomendaciones operativas orientadas a ejecutar el pago retroactivo, definir un cronograma institucional y cerrar administrativamente el caso de manera ordenada y verificable. El desarrollo de este análisis normativo, fáctico y preventivo.

☎ (506) 4340-0940

✉ INFO@PARTNERECR.COM

🌐 PARTNERECR.COM

Partner

Horas trabajadas: 15 horas.

Encargado: Lic. Ricardo Murillo Sánchez.

Esta gestión comprendió, en una primera fase, la lectura integral, análisis técnico y sistematización del expediente penal y de la acción civil rescisorias interpuestas contra JUDESUR, lo cual implicó una dedicación aproximada de ocho horas efectivas. Dicha revisión incluyó el estudio completo del expediente 24-000230-0455-PE, la identificación de los hechos atribuidos al imputado, el análisis de la relación jurídica entre JUDESUR y la empresa contratista de seguridad, así como la revisión detallada de los argumentos del actor civil orientados a atribuir responsabilidad solidaria al ente público. Asimismo, fue necesario identificar los supuestos de imputación administrativa alegados, verificar la inexistencia de un deber jurídico concreto incumplido por JUDESUR y evaluar la configuración o no del nexo causal entre el funcionamiento administrativo y el daño reclamado.

En una segunda fase, se desarrolló el análisis jurídico de fondo del régimen de responsabilidad patrimonial del Estado, particularmente a la luz del artículo 190 de la Ley General de la Administración Pública, lo cual requirió contrastar los hechos del caso con la doctrina y jurisprudencia aplicable sobre responsabilidad por hecho de terceros, culpa in eligendo e in vigilando, y los límites de la responsabilidad solidaria estatal. Este ejercicio demandó una valoración minuciosa de los elementos estructurales de la responsabilidad administrativa: daño antijurídico, imputación directa, deber jurídico incumplido y nexo causal, concluyéndose que la acción civil se sustentaba en afirmaciones genéricas e imprecisas, incompatibles con las exigencias probatorias propias de una acción rescisoria contra la Administración Pública.

☎ (506) 4340-0940

✉ INFO@PARTNERECR.COM

🌐 PARTNERECR.COM

Partner

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Bettrano.

Finalmente, se destruyó un apremiado de siete horas adicionales a la redacción técnica, estructuración y formalización de la contestación de la acción civil rescisoria, documento de nueve páginas que desarrolla de manera ordenada los hechos, las consideraciones jurídicas y la pretensión de rechazo total de la acción. Esta redacción implicó la elaboración de un escrito con alto nivel de detalle argumentativo, precisión conceptual y lenguaje jurídico especializado, orientado a excluir a JUDESUR de cualquier eventual condena como tercero solidariamente responsable, así como a solicitar la condena al actor civil. La complejidad del análisis, la extensión del escrito y el impacto patrimonial que la acción podía generar para la institución justifican plenamente las quince horas profesionales invertidas en esta gestión.

1122: Redacción de acuerdos para Junta Directiva

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Bettrano.

Esta gestión consistió en la redacción técnica y formal de varios acuerdos de Junta Directiva, vinculados a materias laborales, disciplinarias y de control administrativo, los cuales requerían una formulación jurídicamente precisa para garantizar su validez, ejecutabilidad y correcta implementación. En particular, se elaboró el acuerdo de cese de la suspensión sin goce de salario aplicada a la señora Karla Moya, lo cual implicó verificar el estado del procedimiento correspondiente, el cumplimiento de los plazos y la coherencia del acuerdo con el marco legal laboral y administrativo aplicable, asegurando que la medida se adoptara sin generar vicios procedimentales ni responsabilidades institucionales.

Asimismo, se redactó el acuerdo para dar por conocido el informe jurídico RJM-093-2025, cuidando que su redacción dejara constancia expresa de la toma de conocimiento por parte del órgano colegiado, sin implicar aprobación tácita de actuaciones administrativas ni prejulgamiento sobre eventuales responsabilidades. De igual forma, se elaboró la autorización a la Presidencia de la Junta Directiva para responder la nota extemporánea presentada por el señor

☎ (506) 4340-0940

✉ INFO@PARTNERECR.COM

🌐 PARTNERECR.COM

Partner

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. David Vargas Ramírez.

Saúl Umaña, definiendo con claridad el alcance de la autorización, el objeto de la solicitud y el marco de actuación permitido, con el fin de evitar duplicidades, extralimitaciones o interpretaciones ambiguas respecto de la competencia del órgano unipersonal.

Finalmente, la gestión incluyó la redacción de acuerdos de autorización específicos para la Presidencia de la Junta Directiva, orientados a dar seguimiento a la nota emitida por el Inspector del MTSS en el caso del Auditor Interno, así como para responder el recurso de apelación en subsidio interpuesto dentro del procedimiento administrativo disciplinario PAO-DIS-002-2025. Estos acuerdos requirieron una formulación clara, delimitada y conforme a derecho, a fin de asegurar la correcta ejecución de las actuaciones posteriores, preservar la trazabilidad de las decisiones colegiadas y resguardar la responsabilidad institucional de la Junta Directiva.

Al presente informe se adjunta cuadro de Excel con los detalles de facturación.

Por lo tanto,

Una vez redactado a detalle las gestiones legales, la totalidad por facturar es de:

Total: C\$. 1178.972,00 IVA

Sin más por el momento, se despide,

JOSÉ DAVID VARGAS RAMÍREZ (FIRMA)
 ABOGADO EN EJERCICIO, C.R. 1178-2025
 Puntos de contacto: 1178-2025 y 1178-2025 a m.
 Este es un procedimiento de gestión interna, verifique si cumple con la firma.

Lic. José David Vargas Ramírez.

☎ (506) 4340-0940

✉ INFO@PARTNERECR.COM

🌐 PARTNERECR.COM

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR, menciona que el informe es de diciembre 2025. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona a Yendry, que no va entendiendo un montón de cosas ahí, porque no dice nombres de personas. Este último caso, que nos menciona, nos lo podría explicar un poco más por favor.

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR, responde que sí, con mucho gusto don Juan Carlos, JUDESUR fue denunciado penalmente, solidariamente por unos hechos que habían acontecido en relación con un presunto problema entre un agente de seguridad y una persona visitante, por decirlo de alguna manera. Yo desconozco el fondo de los hechos porque yo no analicé la denuncia penal. Pero por encima eso era lo que lo que se planteaba y le daban a JUDESUR creo

que 3 días, entonces, se procedió a trasladarle a los abogados, porque era materia penal y de alguna manera como los hechos sucedieron en el depósito y la seguridad, el contrato de seguridad está administrado por JUDESUR, entonces están denunciando también a JUDESUR y había que contestar eso. Todavía no han notificado nada más, pero se contestó en tiempo, se contestó en forma y se dieron los alegatos, de lo que se consideró por parte de los abogados. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona a Yendry, que si hay algún documento médico, un dictamen médico, una epicrisis o algo que diga que por causa de la mala atención a ese señor perdió la vista ¿Cómo trato de explicarme eso? No lo entiendo. ¿Qué lucha fue la que se dio? ¿Qué fue lo que ocurrió? Bueno, usted acaba de decir que no tiene conocimiento. -----

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR, responde que, ella desconoce el fondo del tema don Juan Carlos, porque yo no planteé la defensa, yo lo que hice fue el traslado de la denuncia, pero no sé si ustedes lo tienen a bien podemos decirle al abogado especialista que fue el que contestó eso que tal vez él tenga más información. No sé si ustedes lo tienen a bien, podemos traerlo de esa manera, para que amplíe, si ustedes tienen a bien, se dejan el informe, lo revisan un poco más detalladamente, anotan algún tipo de dudas y el jueves que tienen extraordinaria los convocamos para todo este tipo de dudas. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que lo preocupante es que por un minuto cobran, debería en el documento ser un poquito más claro, pero sí es necesario saber de qué es lo que se trata y qué fue tanto el daño que se le infringió, se le hizo al señor para que nos esté acusando. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona a don Juan Carlos que, primero está la denuncia y hay que dar respuesta porque nos daban un periodo para responder, pero todo lo demás posiblemente se va a ver en el momento cuando inician las audiencias, porque la persona esa sí debe presentar o debería presentar, supongo que dictámenes médicos y todas las pruebas de que eso pasó gracias a la situación que dice él que se presentó. -----

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR, menciona a don Juan Carlos, que aquí el tema es que, lo que nosotros recibimos, tanto

ustedes como yo, fue nada más la denuncia, entonces, ya los abogados fueron los que se encargaron de pedir el expediente y armar como todo el cuerpo probatorio y la defensa, entonces yo por eso pienso que pueden ampliar el jueves sin ningún problema, me parece lógico, digamos, sobre todo porque están cobrando 15 horas, entonces sí, me parece importante que ustedes puedan ampliar si lo tienen a bien, yo lo que estoy haciendo ahorita es como todos los meses, una presentación del informe, un traslado lo que me corresponde como administradora del contrato, pero también como administradora de contratos y si la Junta Directiva desea ampliar en algún tema, yo lo puedo gestionar con mucho gusto. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que él sí, lo que me parece a mí es que debemos tener claro las cosas, entonces, si esa gente tiene que explicarnos que nos lo expliquen, no sé qué dirán los demás compañeros. -----

El director Manuel Mora Vargas, da los buenos días y para Yendry, una preguntita, ese informe de las 15:00 que ellos realizaron, digamos, es que yo lo busqué en el aquí en la correspondencia y todo, pero lo que viene es el resumen de lo que ellos hicieron en las 15:00. Pero digamos como para, como decía don Juan Carlos, para tener una certeza o claridad, qué fue lo que ellos respondieron o el caso completo, digamos, a razón de que hay algunos compañeros que tal vez no se dieron cuenta de la problemática que sucedió entre el visitante y el agente de seguridad, que lo que yo he podido entender es que se fueron a los golpes, al final el agente de seguridad saca el spray con mostaza o no sé cómo le llaman a eso y y le rocían la cara y entonces el tipo pone una denuncia en contra de la empresa de seguridad y de parte también solidaria a JUDESUR y todo el caso que se ha venido desarrollando y bueno entonces me imagino que ese expediente los abogados en 15 horas lo analizaron y dieron una respuesta o presentaron, no sé, una defensa de JUDESUR ante la instancia competente, entonces seguro eso es como lo que don Juan Carlos quiere saber o entender todos los pormenores, yo no sé si eso nos lo pueden compartir lo que en las 15 horas los señores abogados respondieron para uno poder tener como más amplitud de criterio y analizar lo que ellos respondieron. Eso es como lo que le entiendo a Juan Carlos y sí sería útil para nosotros, porque digamos acá en lo que usted nos presenta de lo que uno entiende que ellos presentaron en las 15:00 de trabajo, gracias. -----

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR, responde, sí, señor, efectivamente, ahí ellos lo que dicen que ellos hicieron, un análisis integral del expediente técnico, jurídico y sistematizaron un plan en 8 horas, en una segunda fase, se analizó el régimen de responsabilidad patrimonial del estado, particularmente a la luz del 190 de la Ley General de administración pública, constataron hechos, doctrina, jurisprudencia y todo lo que se establece alrededor de los terceros responsables, explican lo que ellos hicieron, pero si lo tienen a bien, los podemos convocar para el jueves porque de por sí para el jueves hay que hacer una juramentación, entonces, se puede convocar para el jueves, porque no me parece responsable de mi parte exponer algo que desconozco, y si ya se está pagando para que sean ellos los que manejen el tema, me parece que lo que corresponde es que sean ellos los que expliquen con conocimiento de causa, qué es lo que se está estableciendo. No se si lo dejan para el jueves la aprobación de este informe. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que es importante que lo leamos, porque la idea cuándo nos mandan los documentos es que lo leamos y después ya traigamos, ampliaciones, porque igual me interesa también escuchar la parte de ellos, pero y si ni siquiera vamos a entender las cuestiones jurídicas, también sería como una pérdida de tiempo. -----

SE DIFERENCIA PARA EL PROXIMO JUEVES. -----

ARTÍCULO 4: La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR, informa a la junta directiva de JUDESUR que ustedes tomaron un este acuerdo la semana pasada. -----

“ACU-16-04-2026: -----

ACUERDO 16. *En cumplimiento de las facultades y deberes otorgados por Ley, la Junta Directiva de JUDESUR acuerda: 1. Autorizar a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para que realice las diligencias necesarias para la observancia de lo establecido en el artículo 9 y concordantes del Reglamento para la elección de las personas integrantes de la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), N° 39858-MP-H-ME1C. 2. Informar a la Junta Directiva en la sesión ordinaria siguiente, el avance del cumplimiento del punto primero. **ACUERDO EN FIRME.*** -----

Entonces, en cumplimiento de ese acuerdo, tanto en el punto dos como en el punto uno, la Dirección ejecutiva informa que el viernes, como pueden ver en este correo electrónico, se redactó el OFICIO- DE-0043-2026 de la licenciada Jenny Matínez González, directora

ejecutiva de JUDESUR, del veintidós de enero del dos mil veintiséis, dirigido a los señores, señoras de Consejo de Gobierno, asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Golfito, concejos municipales de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores, Coto Brus y Puerto Jiménez, donde hace excitativa de nombramiento de representante ante Junta Directiva de JUDESUR. -----

Se envió como ustedes pueden ver a todas las municipalidades que tienen representación en Junta, al Consejo de Gobierno y a las personas de ACODELGO. Hoy en día, me han dado recibido la Secretaría del Consejo de Gobierno, la Secretaría del Consejo Municipal de Golfito y la Secretaría del Consejo Municipal de Coto Brus, ayer estuvimos libres, hoy tengo que seguir dándole seguimiento a este tema y coordinar con el compañero de mercadeo, porque tenemos una contratación vigente en medio regional para fines sociales. Entonces, para armar un diseño que se pueda publicar en redes sociales de estos medios que tenga un alcance regional y de esa manera tratar de cumplir tanto con la normativa como con el acuerdo de Junta directiva. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

Al ser las diez horas con treinta y dos minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retira la licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR. Se retoma la sesión al ser las diez horas con cuarenta y tres minutos e ingresa a la sala el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero. -----

ARTÍCULO 5: OFICIO CONTA-0029-2025 de la licenciada Marisol Ferreto Acosta, encargada de contabilidad, con el visto bueno del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, del veintidós de diciembre del dos mil veinticinco, donde remite los estados financieros y conciliaciones bancarias del mes de noviembre del dos mil veinticinco. Con el objetivo de que se analicen y sea presentados a la Junta Directiva para su aprobación, (Estado de resultado, balance de situación, balance comprobación y conciliaciones bancarias), los cuales cuentan con cierre y formato del Sistema Financiero (SIAF). -----

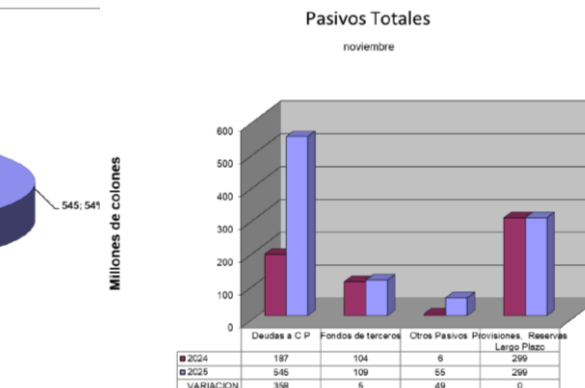
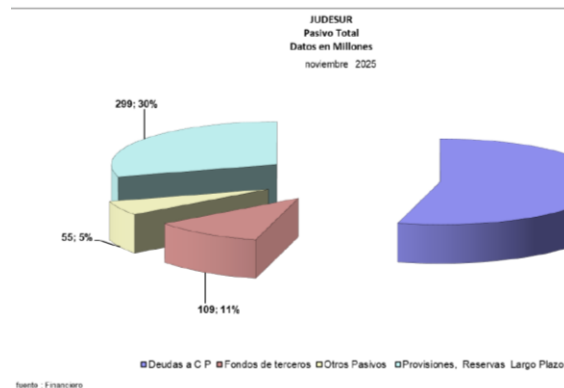
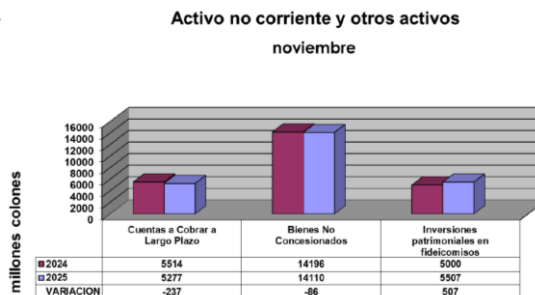
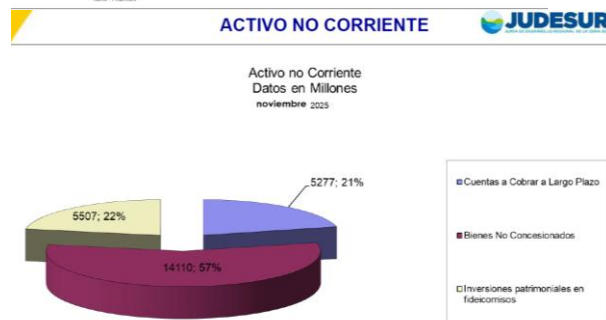
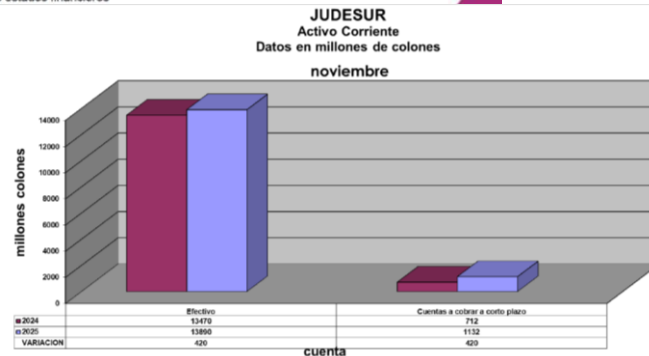
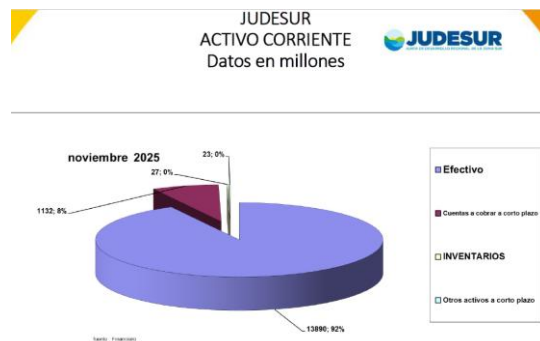
Además, se solicita la aprobación del siguiente ajuste al patrimonio: -----

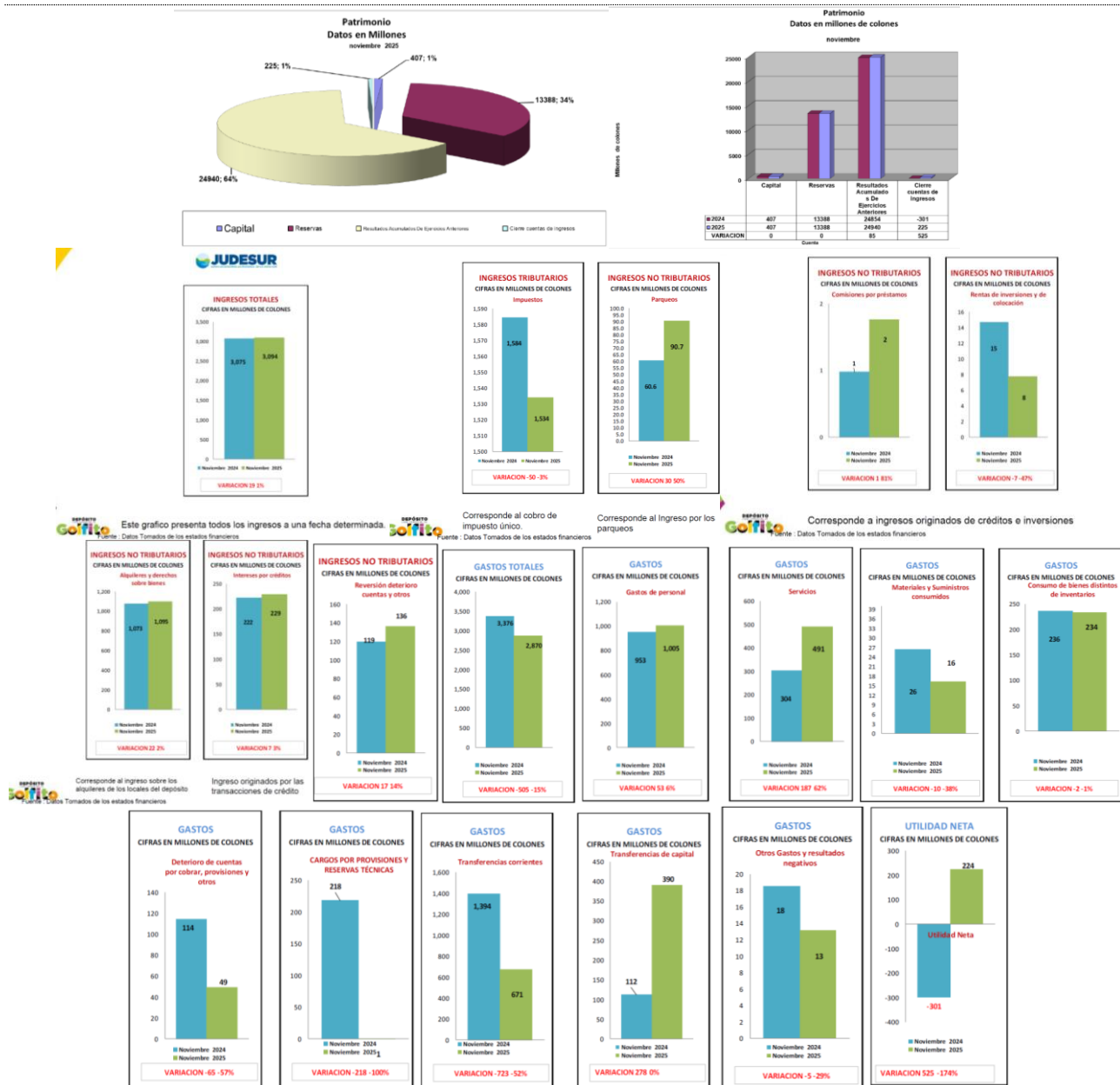
Se registra ajuste de cuenta por readecuación por Ley 10483 a expediente 0805-0076

Jorge Carranza Abarca de ¢4.393.851.61 aumentando el patrimonio, asiento 107301 del módulo de CXC.

JUDESUR						
ESTADOS DE RESULTADOS						
	Noviembre 2025		Noviembre 2024		VARIACION	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
Ingresos Totales	3,094	100.00%	3,075	100.00%	19	1%
Impuestos	1,534	49.57%	1,584	51.53%	-50	-3%
Parques	90.7	2.93%	60.6	1.97%	30.1	50%
Comisiones por préstamos	2	0.06%	1	0.03%	1	81%
Rentas de inversiones y de colocación	8	0.25%	15	0.48%	-7	-47%
Alquileres y derechos sobre bienes	1,095	35.38%	1,073	34.89%	22	2%
Intereses por créditos	229	7.41%	222	7.23%	7	3%
Reversión deterioro cuentas y otros	136	4.40%	119	3.88%	17	14%
Gastos Totales	2,870	92.76%	3,376	109.78%	-505	-15%
Gastos de personal	1,005	32.49%	953	30.99%	53	6%
Servicios	491	15.86%	304	9.87%	187	62%
Materiales y Suministros consumidos	16	0.53%	26	0.86%	-10	-38%
Consumo de bienes distintos de inventarios	234	7.55%	236	7.67%	-2	-1%
Deterioro de cuentas por cobrar, provisiones y otros	49	1.59%	114	3.72%	-65	-57%
CARGOS POR PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS	1	0.03%	218	7.10%	-218	-100%
Transferencias corrientes	671	21.69%	1,394	45.32%	-723	-52%
Transferencias de capital	390	12.61%	112	3.64%	278	0%
Otros Gastos y resultados negativos	13	0.42%	18	0.60%	-5	-29%
Utilidad Neta	224	7.24%	-301	-9.78%	525	-174%

REPÓSITO Fuente: Datos Tomados de los estados financieros





ACUERDO 03. Aprobar el informe de los estados financieros correspondiente al mes de noviembre del 2025. Estos estados fueron preparados por la licenciada Marisol Ferreto Acosta, encargada de contabilidad, refrendado por el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe financiero, presentados mediante el oficio CONTA-029-2025. **ACUERDO EN FIRME.**

ACUERDO 04. Aprobar el informe de las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de noviembre del 2025, los cuales fueron preparados por la licenciada Marisol Ferreto Acosta, encargada de contabilidad, refrendado por el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe financiero, presentados mediante el memorando CONTA-029-2025.

ACUERDO EN FIRME.

ACUERDO 05. Aprobar el siguiente ajuste al patrimonio: -----

- Ajuste de cuenta por readecuación por Ley 10483 a expediente 0805-0076 Jorge Carranza Abarca de ¢4.393.851.61 aumentando el patrimonio, asiento 107301 del módulo de CXC, presentados mediante el memorando CONTA-029-2025. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 6: Oficio AF-006-2026, del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, del veintitrés de enero del dos mil veintiséis, donde con el fin de darle seguimiento acuerdo ACU-20-04-2026, sobre informe del cronograma de actividades programadas con relación a la finca Caracol. Es importante señalar que hasta no tener claro el proceso de fecha de adjudicación del bien a JUDESUR de parte del Juzgado no se puede dar un cronograma exacto para empezar a plantear futuras necesidades de este proyecto tomando en consideración la falta de ingresos adicionales para poder incrementar costos fijos en la institución. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

Al ser las diez horas con cincuenta y ocho minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retira el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero. Se retoma la sesión al ser las once horas con doce minutos e ingresa a la sala de sesiones el licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i. y la licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial. -----

ARTÍCULO 7: El licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., expone a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----



PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000001-0019700001

"CONCESIÓN DE LOCALES ACTIVOS EN EL DEPOSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO"

RESOLUCION DE RECURSOS DE OBJECCION INTERPUESTOS CONTRA LA TERCERA VERSION DEL PLIEGO DE CONDICIONES



Resolución R-DCP-SICOP-00109-2026

Número de recurso	Fecha y hora de solicitud	Nombre del solicitante
8002025000002639	15-dic-2025 15:24	ACODELGO
8002025000002661	17-dic-2025 17:29	PERFUMERIA Y COSMETICOS INTERNACIONALES DE COSTA RICA S.A.
8002025000002662	17-dic-2025 18:04	FARCO SOCIEDAD ANONIMA
8002025000002670	18-dic-2025 15:43	INVERSIONES HAMBURGO PLAZA SOCIEDAD ANONIMA

Criterio CGR: Se ha observado que los aspectos impugnados en los recursos presentados por las empresas Inversiones Hamburgo Plaza S.A., Farco S.A., Perfumería y Cosméticos Internacionales de Costa Rica S.A. y ACODELGO, en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0019700001 promovida por JUDESUR para la concesión de locales comerciales en el Depósito Libre Comercial de Golfito, resultan ser muy similares.

SOBRE LA PRECLUSIÓN



El artículo 90 de la **Ley General de Contratación Pública (LGCP)** establece que la preclusión procesal aplica a todos los tipos de recursos contemplados en dicha ley.

Esta figura implica la anulación de la facultad para impugnar el contenido del pliego de condiciones o del acto final del procedimiento, según sea el caso, cuando el recurso correspondiente ya fue ejercido o cuando existió la oportunidad de hacerlo.

Asimismo, la norma específica que si un pliego de condiciones, que ya había sido objeto de un recurso de objeción, vuelve a ser objetado, **solo se podrá impugnar el contenido modificado del pliego, excluyendo las cláusulas consolidadas que no fueron alteradas previamente**.

Adicionalmente, los artículos 87 de la LGCP y 245 de su Reglamento establecen que el recurso será **rechazado de plano**, por improcedencia manifiesta, cuando el recurso gire sobre argumentos precluidos.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones en un procedimiento de licitación mayor constituye una potestad de la Administración, realizable únicamente **antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 40 y 41 de la LGCP y los artículos 88, 89 y concordantes de su Reglamento.

Toda modificación debe encontrarse debidamente motivada mediante **criterios técnicos y jurídicos**, y ser formalizada y publicada por el mismo medio oficial del procedimiento (**SICOP**), en observancia de los principios de **legalidad, publicidad, transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia**.

Cuando los ajustes introducidos revistan carácter sustancial, **la Administración se encuentra obligada a otorgar una ampliación razonable del plazo** para la presentación de ofertas, a efectos de salvaguardar la competencia efectiva.

Las modificaciones **no pueden desnaturalizar el objeto del procedimiento** ni introducir restricciones injustificadas al acceso de los potenciales oferentes y, una vez incorporadas, pasan a formar parte integrante del pliego de condiciones, con carácter vinculante para la Administración y los participantes del concurso.

ASPECTOS OBJETADOS



1. Sobre la falta de quórum estructural en la aprobación de la tercera versión del cartel

Argumento: No existe el nombramiento del representante del cantón de Puerto Jiménez, y que debe pasar por la verificación de requisitos y acto de juramentación por parte del Consejo de Gobierno de Casa Presidencial...

Petitoria: Se proceda a dictar la nulidad absoluta del acuerdo ACU-02-68-2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, así como la integralidad del pliego de condiciones aprobado irregularmente.

Criterio CGR: Resulta improcedente impugnar por esta vía lo alegado, existiendo otras vías legales para tales efectos.

Resolución CGR: **RECHAZADO DE PLANO**

ASPECTOS OBJETADOS



3. Supresión del debido proceso

Argumento: No procede la aplicación de multas ni de forma automática, ni sin la aplicación del debido proceso, por lo que la consignación de aplicarla en 24 horas, representa una evidente lesión a garantías constitucionales del derecho a un debido proceso...

Petitoria: Que se anulen las cláusulas 6.2 y 6.3 del documento Decisión Inicial F-PRO-02 Decisión Inicial, por limitar el derecho de defensa, el principio de legalidad y el debido proceso.

Criterio CGR: La Administración debe ajustarse a lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la LGCP, así como en los artículos 116 y 117 de su Reglamento.

Resolución CGR: **PARCIALMENTE CON LUGAR**

ASPECTOS OBJETADOS



2. Sobre las multas, quebranto al principio de legalidad y reserva de Ley, proporcionalidad, razonabilidad, así como al principio de seguridad jurídica

Argumento: Las sanciones son superiores a las permitidas por la LGCP, que en su ordinal 46 le impone a la Administración no aplicar sanciones económicas superiores al 25%, sobre lo cual también se hace caso omiso, y le impone sanciones que además de no estar motivadas, devienen en confiscatorias y palmariamente ilegítimas.

Petitoria: Que se anule el punto 6.2 y 6.3 del documento F-PRO-02-Decisión Inicial, ya que las sanciones que ahí se indican son contrarias a derecho, así como carentes de toda fundamentación.

Criterio CGR: No resulta comprensible la afirmación de los objetantes en cuanto a la inexistencia de motivación técnica y jurídica... Se considera que dicho argumento denota una confusión por parte de los objetantes.

Resolución CGR: **RECHAZADO DE PLANO**

ASPECTOS OBJETADOS



4. Omisiones al principio del non bis in idem

Argumento: Existe una duplicidad de sanciones por el mismo hecho generador, documento de decisión inicial F-PRO-02 Decisión Inicial.

Petitoria: Que se anulen en su totalidad las cláusulas 6.2 y 6.3 del documento Decisión Inicial F-PRO-02 Decisión Inicial, por ser contrarias al principio del non bis in idem.

Criterio CGR: La Administración debe ajustarse a lo dispuesto en los artículos 46 de la LGCP y 116 de su Reglamento, para lo cual debe hacer una revisión de estos apartados del pliego y proceder a hacer la modificación que corresponda.

Resolución CGR: **PARCIALMENTE CON LUGAR**

ASPECTOS OBJETADOS



6. Sobre la falta de claridad de los documentos que forman parte del pliego de condiciones

Argumento: Existe una disonancia entre los documentos que forman parte del pliego de condiciones, toda vez que son diferentes, puesto que el documento F-PRO-02 Decisión Inicial, en su tercera versión, indica que los documentos que forman parte son 9 documentos...

Petitoria: Se dicte la nulidad del pliego de condiciones, pues no existe claridad de cuáles documentos forman parte de éste...

Criterio CGR: No se observa una violación al principio de seguridad jurídica ni a los demás principios invocados, ya que el expediente digital en SICOP permite la visualización y descarga de la totalidad de los documentos que integran el pliego de condiciones.

Resolución CGR: **RECHAZADO DE PLANO**

ASPECTOS OBJETADOS



5. Criterio de las multas

Argumento: JUDESUR debía motivar la procedencia, razonabilidad y proporcionalidad de las sanciones económicas, referidas tanto a las multas y cláusula penal, se sigue extrañando un análisis que cumpla con las rigurosidades que le fueran impuestas.

Petitoria: Nulidad de las cláusulas 6.2 y 6.3 del documento F-PRO-02 Decisión Inicial, así como del documento "ESTUDIO R&P SOBRE EL RÉGIMEN SANCIONATORIO".

Criterio CGR: Ante la ausencia de elementos probatorios que desvirtúen el estudio técnico de respaldo presentado por JUDESUR, los argumentos de las partes objetantes devienen en manifestaciones infundadas.

Resolución CGR: **RECHAZADO DE PLANO**

PROCEDIMIENTO No. 2025LY-000001-0019700001

"CONCESIÓN DE LOCALES ACTIVOS EN EL DEPOSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO"

Cálculo de Plazos de Proceso de Contratación Pública

Solicitante:	Departamento Comercial	Área:	Jefatura
Cuánta:	\$14 648 423 677,20	Tipo de Proceso:	Licitación Mayor



R-DCP-SICOP-00109-2026

Resumen de Resolución CGR

Con lugar	0
Parcialmente con lugar	2
Sin Lugar	0
Rechazados de plano	4

Fecha Máxima para atención de audiencia especial (Respuesta a Objeciones):	12-ene-2026
Fecha de Resolución de Objeciones al pliego de condiciones (Resolución CGR):	20-ene-2026
Presentación en JDJ propuesta para ampliación de plazo:	27-ene-2026
Inicio de Modificación Pliego de Condiciones:	28-ene-2026
Requerimiento de asesoría técnica (ingeniería):	28-ene-2026
Ajuste del pliego de condiciones:	4-feb-2026
Presentación y aprobación del pliego de condiciones modificado en JDJ:	10-feb-2026
Publicación Pliego de Condiciones Modificado:	11-feb-2026
Inicio de recepción de ofertas:	12-feb-2026
Fecha Máxima para Aclaraciones al pliego de condiciones (Art. 93 RLGC):	24-feb-2026
Fecha Máxima para Objeciones al pliego de condiciones:	24-feb-2026
Fecha Máxima para atención y resolución de objeciones:	18-mar-2026
Cierre de recepción de ofertas:	30-mar-2026
Solicitudes de aclaración y/o subsanación consolidadas (Art. 134 RLGC):	9-abr-2026
Recepción de Solicitudes de aclaración y/o subsanación:	6-abr-2026
Fecha Máxima para Presentación de Objeciones al pliego de condiciones:	9-abr-2026
Fecha Máxima para audiencia y resolución de objeciones:	22-abr-2026

ACUERDO 06. Acoger la recomendación del licenciado Héctor Portillo Morales proveedor Institucional a.i. y la licenciada Karla Moya Gutiérrez, jefatura comercial, de prorrogar el plazo de recepción de ofertas del proceso de Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0019700001, para el 30 de marzo del 2026, en acatamiento a lo indicado en el inciso c) del artículo 16° de la Ley Orgánica de JUDESUR (No. 9356) y en relación con los recursos de objeción presentados en contra de la tercera versión del pliego de condiciones del proceso de Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0019700001 denominado “Concesión de locales comerciales activos en el Depósito Libre Comercial de Golfito”, considerando lo indicado en la presentación del 27 de enero del 2026 sobre el proceso de resolución por parte del ente fiscalizador del estado (CGR) mediante R-DCP-SICOP-00109-2026 y en concordancia con lo establecido en el artículo 95° de la Ley General de Contratación Pública (No. 9986), según lo presentado. El director Guido Lericí Salazar y el director Rigoberto Canales Canales, no contestaron al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las once horas con treinta y nueve minutos, se retiran de la sala de sesiones el licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i. y la licenciada Karla Moya Gutiérrez, jefatura departamento comercial e ingresa el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 8: Oficio ALJ-O-005-2026 del licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal institucional de JUDESUR, del veintisiete de enero del dos mil veintiséis, donde remite recomendación de firma de escrituras de cancelación de hipotecas de: -----

1. JORGE GARITA HERNANDEZ:

Mediante correo electrónico de 6 de enero de los corrientes informa unidad de Cobro que la deuda una hipoteca se encuentra cancelada y que a la fecha se han depositado los fondos en las arcas de JUDESUR:

Estimado compañero: ¡Feliz año para usted también!

Revisados los depósitos reportados por la Cámara de Ganaderos, estos depósitos se encuentran depositados en cuentas de JUDESUR y debidamente aplicados:

Monto Crédito: **18,000,000.00**

Jorge Garita Hernández

Comprobante	Fecha Dep	Dep JUDESUR	Porción Crédito	
			Interes	Amortización
4995759	03/01/2019	24,280,670.00	160,000.00	-
68192959	23/12/2021	66,179,354.35	300,000.00	3,000,000.00
84979952	23/12/2022	61,694,167.51	265,000.00	3,000,000.00
5213215	22/12/2023	61,694,167.51	265,000.00	3,000,000.00
29826894	20/12/2024	61,694,167.51	570,000.00	4,094,108.04
44507408	08/07/2025	17,603,807.27	160,000.00	4,905,891.96
Total			1,720,000.00	18,000,000.00

Saldo. -

ACUERDO 07. Autorizar a presidencia de la junta directiva de JUDESUR, para la firma de escrituras de cancelación de hipoteca por cancelación, de Jorge Garita Hernandez en el protocolo del notario MARITZA ARAYA RODRIGUEZ, por estar redactadas conforme a derecho, de conformidad con la recomendación del oficio ALJ-O-005-2026 de la Asesoría Legal de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las once horas con cuarenta y cuatro minutos, se retira de la sala de sesiones el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR y la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión, se retoma dicha sesión al ser las once horas con cuarenta y seis minutos. -----

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: -----

ARTÍCULO 9: OFICIO- UAI-006-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del veinte de enero del dos mil veintiséis, donde se remite para su conocimiento y aprobación el informe n° *UAI-INF-01-2026 Avances del PEAI 2023 – 2026 al 31 de diciembre de 2025.* -----

Conclusión. -----
El PEAI 2023 – 2026 de la Unidad de Auditoría Interna de Judesur, a falta de un semestre para que se cumpla su plazo de vencimiento, presenta un avance del 92,07%, lo que, de acuerdo con su tendencia de avance, podría estarse alcanzando un 96% de cumplimiento final al 30 de junio de 2026. -----

ACUERDO 08. Aprobar el informe n° UAI-INF-01-2026 Avances del PEAI 2023 – 2026 al 31 de diciembre de 2025, presentado mediante el OFICIO- UAI-006-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 10: OFICIO- UAI-008-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del veintidós de enero del dos mil veintiséis, donde se comunica reiteración de solicitud y requerimiento de remisión de contratos de confidencialidad suscritos (ACU-11-64-2025). Rechazo de “recibido conforme” por atención incompleta. -----

SE DIFIERE PARA VER EN ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 11: Nota sin numero de la licenciada Cinthia Fallas Rodríguez, planificadora institucional Judesur, del veintiuno de enero del dos mil veintiséis, dirigido al licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe de la unidad de Planificación y Desarrollo

Institucional (DTPDI) JUDESUR, donde interpone RECURSO DE REVOCATORIA, con APELACIÓN EN SUBSIDIO, contra el resultado de la Evaluación de Desempeño correspondiente al período 2025, el cual me fue comunicado mediante correo electrónico remitido por su persona, y cuyo resultado final corresponde a un setenta y seis por ciento (76%). -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 12: OFICIO- DE-0043-2026 de la licenciada Jenny Matínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, del veintidós de enero del dos mil veintiséis, dirigido a los señores, señoras de Consejo de Gobierno, asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Golfito, concejos municipales de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores, Coto Brus y Puerto Jiménez, donde hace excitativa de nombramiento de representante ante Junta Directiva de JUDESUR. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

CAPITULO V. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES -----

ARTÍCULO 13: El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que el miércoles pasado un periodista le preguntó al señor presidente con relación a JUDESUR, al proceso licitatorio, porque están preocupados por las becas, créditos y otras cosillas. El señor presidente llamó a la ministra de comercio y ella expuso, pienso que lo que debía decir, que hay un cronograma de actividades y se va cumpliendo paso a paso. El señor presidente dijo algunas cosas de más, sin embargo, yo lo que quiero es rescatar esa situación y preguntarle a Jenny, Jenny, de verdad nosotros le vamos siguiendo el paso a paso a ese proceso, porque él claramente lo dijo, no lo voy a convocar el proyecto y si me lo traen o si me lo mandan, no lo voy a firmar, que lo resellen, volvió y dijo, entonces aquí de repente la consulta es Jenny, le estamos siguiendo el paso a paso, le estamos respirando en el cuello a ese proceso o estamos esperando que los diputados hagan alguna posibilidad de aprobación de ese proceso. -----

La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, responde a don Juan Carlos. Efectivamente estamos dándole el seguimiento que corresponde, muestra de eso es que, la semana pasada llegó ya la resolución de la Contraloría y hoy ya trajimos la actualización del cronograma donde se amplía el plazo, que es lo que corresponde

hacer y ya tenemos fecha inclusive para traerle a la Junta la modificación del cartel, que es lo que establece la ley, entonces JUDESUR está haciendo lo que la ley indica. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona a Jenny, pero me confunde, yo estoy confundido, estoy confundido con la licitación de los 8 locales nuevos, estoy confundido con la licitación de otros locales que hay que no están usándose y el proceso ese que corresponde a todos los locales sin distinción alguna, explíqueme eso porque me perdí. ---

La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, responde a don Juan Carlos, que el proceso al que se refiere el presidente es el que se está llevando de los locales activos, es decir, los locales que están funcionando en este momento en el depósito, ese es el proceso que estamos llevando y el que acaban de aprobarle una ampliación de plazo para la apertura de ofertas es a ese proceso. El proceso de los 8 locales nuevos, ni los locales desocupados, eso todavía no ha venido aquí para ser aprobado, porque precisamente ya lo hablábamos antes ¿De qué se ha tratado?, de que esos procesos vengan los más limpios posibles, que ya no nos vayan a presentar los mismos recursos de objeción, entonces estamos tratando de que esos procesos licitatorios vengan listos, que se hayan incorporado todos los recursos de objeción que presentaron en los locales activos no nos vayan a volver a presentar y eso ya la dirección le pidió en este caso a la Jefatura comercial, que les envió copia a la Junta, donde le pidió un cronograma para cómo se iba a trabajar esos procesos y en qué momento ese proceso licitatorio va a venir a aprobación de Junta directiva, que eso ya también se trabajó y se tiene ya para que ella lo presente en los próximos días. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, debo recordar por no sé cuántas veces más, que lo que le corresponde a la Junta Directiva es hacer el proceso de licitación, todo lo demás es político, la decisión que tomen los diputados, la decisión que tome el gobierno son cuestiones que van más allá de lo que nosotros podamos decidir, no podemos ni ponernos en ninguna posición, en ese caso, política, nosotros lo que estamos haciendo es lo que nos manda la ley y la ley dice que debemos sacar el proceso de concesión con al menos 12 meses por dicha, lo sacamos con más tiempo y como les dije anteriormente, podrían pasar muchos escenarios, estamos ante una situación complicada, pues sí, pueden suceder muchas cosas y una de las cosas que puede suceder es que nadie quiera hacer el proceso de

licitatorio, que muy pocos lo hagan, qué sé yo, que no cree ir como que lo vayan a hacer a sabiendas que van a perder un lugar que les deja tanto dinero en ventas, no es una un poquito de dinero lo que se logra en el depósito, es mucho dinero. Entonces ellos creo que van a seguir concesionando creería yo, el tema acá es qué va a pasar si el proceso se cae, ahí es donde la parte política debería intervenir, pero nosotros, por una situación de ley, no podemos decir, o ir a decirle a alguien hagan esto o no hagan esto, porque no nos compete, somos una institución pública, entonces no nos compete meternos en ese ámbito. Sin embargo, sí estamos conscientes de las situaciones y sí estamos conscientes de que tenemos que ser lo mejor, lo humanamente posible para que las concesiones continúen, pero desde el ambiente administrativo, que es lo que estamos haciendo, que cada vez que nos piden algo, la administración ha corrido, la administración ha sido efectiva. Pero lamentablemente son los portillos que hay administrativos de que sí cada vez que haya una modificación ellos van a ir a buscar, dijo Héctor, hasta una coma para volver a objetar y a eso nos arriesgamos, pero la parte nuestra ha estado bien llevada, estamos con el proceso, hemos demostrado que se puede hacer el proceso de concesión, ya lo hemos hecho con 3 locales, que es engorroso, sí, pero así es la administración en Costa Rica, pero no es la administración en JUDESUR nada más, es que así es que funciona, lamentablemente con esos periodos y que hay que responder y volver a corregir etcétera. Ahorita lógicamente van a salir muchas historias en relación con el tema políticas por el proceso en el que ya estamos, pero entendamos esa parte, entendamos que, desde el aspecto político, nosotros no podemos interferir. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 14: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que en relación con el OFICIO- UAI-008-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del veintidós de enero del dos mil veintiséis, donde se comunica reiteración de solicitud y requerimiento de remisión de contratos de confidencialidad suscritos (ACU-11-64-2025). Rechazo de “recibido conforme” por atención incompleta. Propongo el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 09. Autorizar expresamente a la señora Jasmín Porras Mendoza, cédula de identidad número 6-0209-0421, en su condición de presidenta de la Junta Directiva, para que atienda la solicitud formulada por la Auditoría Interna mediante el oficio OFICIO-UAI-

008-2026, adjuntando y remitiendo a dicha unidad copia íntegra de los acuerdos de confidencialidad suscritos en ejecución del acuerdo ACU-11-64-2025, vinculados al procedimiento administrativo PAO-DIS-002-2025. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 15: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, solicita realizar una sesión extraordinaria para el jueves 29 de enero del 2026 a las 10:00 a.m. para atender informe de dirección ejecutiva y DTPDI. -----

ACUERDO 10. Realizar sesión extraordinaria para el jueves 29 de enero del 2026 a las 10:00 a.m. para la atención de informe de dirección ejecutiva y DTPDI. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 15: La directora Marielos Castillo Serrano, solicita a la señora Jenny con todo respeto, ver si existe la posibilidad de que me presenten, que me lleven copias de la bitácora que llevan en el Banco Nacional, donde están las oficinas de JUDESUR de la atención al público, del año pasado, de enero a diciembre, y lo que tenemos en este mes, si me hacen el gran favor. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser doce horas con cuarenta y dos minutos. -----

Jasmín Porras Mendoza
Presidenta

Rafael Ángel Ureña Solís
secretario

